



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2620/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2924/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE PODER POPULAR S/ PAGO A PROVEEDOR - COOPERATIVA DE TRABAJO TENONDE LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 5.786 de fecha 08/09/2021, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL (\$ 103.000,00) a la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", por la construcción de parada de colectivo de 220 mts. x 2 mts. x 2 mts de vuelo, con estructura de caño estructural 3", caño estructural de 50x30, caño estructural 20x20, techo en chapa galvanizada remachada y asiento de chapa N° 18 pintado, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2021, Zona N° 7, Proyecto N° 1 presentado por la Escuela "Profesor Pablo Haedo".

Que a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-7045, de fecha 17/09/2021 por igual suma y concepto a los indicados en el párrafo precedente.

Que el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio TROIANO solicita que la compra de UNA (1) garita de colectivo en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2021, Zona 7, Proyecto N° 1 presentado por la Escuela "Profesor Pablo Haedo", sea realizada a la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, quien fue la única que cumple con lo requerido por los vecinos para el cumplimiento del proyecto aludido.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha ejecutado distintas obras públicas mediante contratos celebrados con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, ponderándose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en mérito a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 85° inciso c.14) el cual establece que "Cuando se trate de compras y/o adquisiciones que se efectúen en el marco de la Ordenanza N° 11.654/2011, Presupuesto Participativo; cuyos cotejos y adjudicaciones podrán ser efectuados por Comisiones Vecinales, Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro que lleven adelante los proyectos elegidos al efecto.", este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente aprobar lo actuado y ordenar el pago a la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA" Matrícula INAES N° 53.589.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL (\$ 103.000,00), para la construcción de parada de colectivo de 220 mts. x 2 mts. x 2 mts de vuelo, con estructura de caño estructural 3", caño estructural de 50x30, caño estructural 20x20, techo en chapa galvanizada remachada y asiento de chapa N° 18 pintado, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2021, Zona N° 7, Proyecto N° 1 presentado por la "Escuela Pablo Haedo", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2620/2021

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo TENONDE LIMITADA”, CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS CIENTO TRES MIL (\$ 103.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.57.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal